Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 »

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal: BU - 1 - 1958

INSERCIONES
No gratuitas:
3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1976 | Jueves 26 de agosto | Número 194

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS ARCHIVO

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 31 de julio de 1976 por la que se modifica el artículo 7, número 1 de la Orden de 18 de septiembre de 1972 por la que se regula la concesión de créditos laborales por las Mutualidades Laborales de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Ilustrísimos señores:

El último párrafo del artículo 7, número 1, de la Orden de 18 de septiembre de 1972 por la que se regula la concesión de créditos laborales por las Mutualidades Laborales de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, distribuye en partes iguales los fondos destinados a créditos productivos y de vivienda sin señalar expresamente la posibilidad de trasvasar estos fondos en el supuesto de que las peticiones de una u otra clase de créditos no lleguen a agotar la consignación respectiva. Como a veces ocurre que mientras en un tipo de crédito laboral no puede concederse por falta de fondos en el otro hay ausencia de peticiones, no se cumplen plenamente las finalidades sociales que motivaron la creación del referido crédito. Por todo ello se hace conveniente acceder a las peticiones de las Entidades Gestoras del referido Régimen Especial que, a través del Servicio del Mutualismo Laboral han manifestado la conveniencia del posible trasvase de fondos.

En su virtud, a propuesta de la Subsecretaría de la Seguridad Social, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—El artículo 7, número 1, de la Orden de 18 de septiembre de 1972 por la que se regula la concesión de créditos laborales por las Mutualidades Laborales de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, queda redactado así:

«1. Anualmente el Servicio del Mutualismo Laboral fijará para cada una de las Mutualidades gestoras del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos la cantidad límite de la que podrá disponer para inversión en créditos laborales, de acuerdo con las disponibilidades económicas de cada ejercicio, que no podrá superar, conjuntamente con la destinada a otras inversiones de carácter social, el 40 por 100 de los fondos a que se refiere el número 1 del artículo 53 de la Ley General de la Seguridad Social, de conformidad con el límite señalado en el artículo único del Decreto 1177/1972, de 27 de abril.

La cantidad fijada conforme a lo establecido en el párrafo anterior será distribuida, por partes iguales, entre créditos productivos y de vivienda, pudiendo hacerse trasvases del remanente de fondos de un tipo de crédito a otro cuando la suma de las cantidades solicitadas sea inferior a la cuantía de los fondos disponibles.»

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de julio de 1976.—Rengifo Calderón.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Subsecretario de la Seguridad Social.

ORDEN de 31 de julio de 1976 por la que se modifica el artículo 93 de la Orden de 24 de septiembre de 1970 por la que se dictan normas para la aplicación y desarrollo del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Ilustrísimos señores:

Habiéndose planteado determinados problemas con la aplicación del artículo 93 de la Orden de 24 de septiembre de 1970, por la que se dictan normas para la aplicación y desarrollo del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, las Entidades Gestoras de este Régimen Especial han solicitado al Servicio del Mutualismo Laboral la reforma de aquel artículo, al objeto de obviar los perjuicios que se derivaban para los jubilados de este Régimen Especial.

En su virtud a propuesta de la Subsecretaría de la Seguridad Social, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—El artículo 93 de la Orden de 24 de septiembre de 1970 por la que se dictan normas para aplicación y desarrollo del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, queda redactado así:

«Artículo 93. *Incompatibilidad.*

1. El disfrute de la pensión de vejez será incompatible con todo trabajo del pensionista, por cuenta propia o ajena, que dé lugar a su inclusión en el campo de aplicación de este Régimen Especial del Régimen General o de alguno de los demás Regímenes Especia-

les a que se refiere el artículo 10 de la Ley General de la Seguridad Social de 30 de mayo de 1974.

2. El disfrute de la pensión de vejez será compatible con el mantenimiento de la titularidad del negocio de que se trate y con el desempeño de las funciones inherentes a dicha titularidad.»

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de julio de 1976.—Rengifo Calderón.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Subsecretario de la Seguridad Social.

Providencias Judiciales

Audiencia Provincial

Don José H. Moyna Ménguez, Presidente de la Iltma. Audiencia Provincial de Burgos.

Por la presente, se deja sin efecto la requisitoria de este Tribunal de fecha 27 de septiembre de 1969 por la que se interesa la detención e ingreso en prisión de los procesados Sergio Augusto Fernández Dantel, hijo de Juan y de Isaura, natural de Aguierias Mirandela, provincia de Portugal, de 26 años, de estado casado, profesión maquinista; en virtud de haberse dictado por esta Sala, auto, decretándose el sobreseimiento libre de la causa y sin efecto el procesamiento, por aplicación del Decreto de Indulto de 25 de noviembre de 1975.

Dado en Burgos, a 19 de agosto de 1976.—José E. Moyna.—El Secretario, Francisco Olano.

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por este Tribunal, en el rollo de la causa núm. 27 de 1968, procedente del Juzgado de Instrucción de Burgos núm. 2, seguida por delito de imprudencia contra Sergio Augusto Fernández Dantel, hijo de Juan y de Isaura, de 26 años, natural de Aguierias Mirandela, y vecino de Francia, por medio de la presente se hace saber a dicho procesado, que por auto de esta fecha, se ha acordado decretar el sobreseimiento libre de la causa, y dejar sin efecto el procesamiento dictado, por aplicación del Decreto de Indulto de 25 de noviembre de 1975.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación al citado procesado, expido la presente que firmo en Burgos, a 19 de agosto de 1976.—El Secretario, Francisco Olano.

Burgos

Cédula de citación

El Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de Instrucción del núm. 2 de esta ciudad, en proveído de hoy dictado en las Diligencias Previas que tramita con el núm. 601-76, por hurto de dinero a Paula Kelly Rogers, con domicilio en Sacramento, California (Estados Unidos), 7150 Reichmut, ha acordado se cite a la misma para que en el término de ocho días, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración, así como a su esposo Lloyd Kelly, al objeto de hacerle el ofrecimiento de acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que le sirva de citación mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 20 de agosto de 1976.—El Secretario (ilegible).

Miranda de Ebro

Cédulas de citación

Por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en las diligencias previas número 484 de 1976, se cita por la presente a Jorge Vicente Domingo, de 29 años de edad, soltero, hijo de Vicente y Rosa María, natural de Montelavar-Sintra (Portugal), y vecino de Lyon (Francia), 12 Cours de Herbouville 69.004, a fin de que dentro del plazo de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración e instruirle del contenido del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no compareciere sin causa debidamente justificada, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de citación del interesado, expido y firmo la presente en Miranda de Ebro, a 19 de agosto de 1976.—El Secretario (ilegible).

Por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en las diligencias previas que con el número 424 de 1976 se instruyen, se cita por la presente a Patrocinio González Gómez, de 23 años de edad, hija de Ventura y Cristina, natural de Hervás (Cáceres), soltera y actualmente en ignorado paradero, y a Victoriano González Tellez, de 24 años de edad, soltero, hijo de Hortensio y María, natural de Béjar (Salamanca), y actualmente en ignorado paradero, a fin de que dentro del plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración, bajo apercibimiento de que si no comparecieren sin causa debidamente justificada, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación de las personas mencionadas, expido y firmo la presente en Miranda de Ebro, a 20 de agosto de 1976.—El Secretario (ilegible).

El señor Juez Municipal de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en virtud de juicio de faltas número 258-76, ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a las partes, entre las que se encuentra don José Guede Rubio, conductor del turismo matrícula BI-148.432 y que tuvo su domicilio en Bilbao, calle Carmelo, núm. 8, 3.º desconociéndose su actual domicilio, para que comparezca a celebrar juicio verbal de faltas en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de don Fidel García núm. 6, 1.º, el día 24 del próximo mes de septiembre y hora de las 10 de la mañana, apercibiéndole de que si no comparece le parará los perjuicios a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma al citado don José Guede Rubio, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Miranda de Ebro, a 16 de agosto de 1976.—El Secretario (ilegible).

El señor Juez Municipal de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en virtud de juicio de faltas número 261-76, ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a las partes, entre las que se encuentra don José Carlos Cuadrado Do Santos, mayor de edad, con domicilio en Esteribar (Navarra), hoy en ignorado paradero,

para que comparezca a celebrar juicio verbal de faltas en la sala audiencia de este Juzgado. sita en la calle de don Fidel García, número 6, 1.º, el día 24 de septiembre próximo y hora de las 10,30 con el apercibimiento de que si no comparece le parará los perjuicios a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma al citado don José Carlos Cuadrado Do Santos, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Miranda de Ebro a 16 de agosto de 1976. — El Secretario (ilegible).

Don José Luis Sedano Arnaiz, Secretario del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido por este Juzgado bajo el núm. 89-75. por imprudencia con resultado de lesiones, contra José Oliveira Ferreira. se dictó providencia con fecha 25 de abril del año en curso por la que entre otros particulares se acordó poner en conocimiento de los perjudicados Adriano Renato Dozella, José Dalmar Magallanes y a los herederos del finado Augusto Armando de Mesquita Coello, de que habiéndose interesado por el Consulado de Portugal en Salamanca la formación de título ejecutivo, se hace preciso que los nombrados comparezcan en autos en el término de ocho días y aleguen lo que estimen conveniente a su derecho y aporten los justificantes a los daños corporales sufridos.

Y dado que dichos perjudicados se encuentran en la actualidad en ignorado paradero, se publica la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que mentada providencia les sea notificada en forma legal.

Miranda de Ebro, 19 de agosto de 1976.—El Secretario, José Luis Sedano Arnaiz.

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia dictada por el señor Juez Municipal de esta ciudad, se acordó, en juicio de faltas número 136 de 1976, dar traslado, por término de tres días, al condenado Silvestre José Vilches Granero, que en la actualidad se halla en ignorado paradero, de la tasación de costas por un importe total de ocho mil quinientas veinte pesetas y de no impugnarla se le requiere asimismo para su pago dentro de un plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma al condenado José Vilches Granero, expido la presente en Miranda de Ebro a 16 de agosto de 1976.—El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ANUNCIO

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 20 del corriente mes de agosto, aprobó el padrón de contribuyentes para el percibo de los derechos y tasas por el concepto de voladizos, regulados por la Ordenanza fiscal nm. 27.

Este padrón se halla espuesto al público en las Oficinas de la Sección de Arbitrios de la Secretaría General, para que puedan presentarse reclamaciones por parte legítimamente interesada, así como también, a efectos de notificación oficial de las liquidaciones practicadas, a tenor de lo dispuesto en el punto 3.º del artículo 238 del vigente Reglamento de Haciendas Locales, y por un plazo de quince días.

Burgos, 21 de agosto de 1976. — El Alcalde, P. D., R. Cardona.

Por Cooperativa Ferroviaria General Vigón, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de fuel-oil en la calle del Carmen, números 10, 12. y 14. Expediente 221/1976.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 13 de agosto de 1976.— El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, César Rico.

3.996.—545,00

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Confeccionado el Padrón de vehículos de este término municipal, conforme a lo preceptuado en la Base 26 del Estatuto de Régimen Local (Ley 41 de 1975), y aprobado que ha sido meritado documento por la Corporación de mi presidencia, se halla expuesto el mismo en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles, en que podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen y en cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen procedentes los contribuyentes o entidades interesadas, según lo establecido en la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Huerta de Rey. a 18 de agosto de 1976. — El Alcalde, Eladio Martínez.

Ayuntamiento de Boada de Roa

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1976, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el Boletín Oficial de la provinvia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Boada de Roa, 17 de agosto de 1976. — El Alcalde, (ilegible).

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Objeto del concurso.—La adquisición de cinco motocicletas con destino al Servicio de la Policía Municipal.

Tipo de licitación.—665.000 ptas.

Pliego de condiciones. — Podrá examinarse en el Negociado de Contratación dentro de los días laborables y horas de oficina.

Garantías. — Tanto la provisional como la definitiva por los porcentajes señalados en el pliego de condiciones.

Proposiciones. — La entrega de proposiciones podrá hacerse en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina a partir de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las trece horas del día anterior a la apertura de plicas.

Apertura de plicas. — Tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a los 11 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», celebrándose este acto a las 13 horas.

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la calle ....., núm. ..., piso ..., en representación de la Empresa ....., enterado del anuncio publicado en el «B. O. del Estado» número ..... correspondiente al día ... de ..... de 19..., así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de ....., las cuales acepta en su totalidad, comprometiéndose .....

(Burgos, fecha y firma.)

Burgos, 23 de agosto de 1976.—El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, R. Cardona.

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA de Burgos, a los veintiún días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las catorce, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento forestal de 360 pinos silvestres, sitos en el monte núm. 257 denominado Santa Cecilia, bajo el tipo de tasación de 144.090 pesetas, con sujeción a los pliegos de condiciones publicados e impuestos por aludido Servicio Provincial de ICONA, así como las condiciones económico-administrativas establecidas por este Ayuntamiento, que obran en el expediente.

El precio índice de la subasta descrita es el del 125 por 100 de la tasación de la subasta.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Las proposiciones podrán presentarse durante las horas de oficina desde el día siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las trece horas del anterior, al que coresponda celebrarse la subasta.

Caso de quedar desierta la subasta anterior, se repetirá la nueva licitación a los once días hábiles, contados a partir del siguiente al de la celebración de la primera.

Las proposiciones, deberán ajustarse al modelo de proposición inserto en el pliego de condiciones que obra en la Secretaría Municipal.

Salas de los Infantes, 20 de agosto de 1976.—El Alcalde, Julián Ruiz Molinero.

4006. — 657,00

Junta Vecinal de Villanasur Río de Oca

Esta Junta Vecinal de Villanasur Río de Oca (Burgos), hace saber por medio del presente anuncio que, en fecha 3 de mayo y número 100 del «Boletín Oficial» de la provincia y fecha 11, y número 113 del B. O. del Estado, se anunciaba la subasta de aprovechamiento de una cantera de Yeso, propiedad de la misma, en la que decía polígono 7 y parcela número 24, y debe decir polígono 6 y parcela núm 24.

Lo que se hace público para general conocimiento por medio del presente anuncio.

Villanasur Río de Oca, 23 de agosto de 1976. — El Presidente, Ananías Heras

4008. — 303,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos se ha solicitado duplicado, por extravío, de las siguientes libretas:

Libreta ordinaria núm. 60.692-2, de la Oficina Central.

Libreta ordinaria núm. 41.022-8, de la Oficina Central.

Libreta Ahorro Emigrante número 64, de la Oficina Central.

Libreta ordinaria núm. 90.406-4, de la Oficina Central.

Libreta ordinaria núm. 1.400-2, de la Oficina de Miranda de Ebro.

Libreta ordinaria núm. 84.152-5, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones: 15 días para cada caso.

3.994.—450,00

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de la libreta ordinaria núm. 605.362, sucursal calle de Vitoria.

Plazo para oponerse: 15 días.

3.995.—75,00

IMPRENTA PROVINCIAL